



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

01813



RESOLUCION DE ALCALDIA N°344-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 3 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe de pronunciamiento N°001-2016-CPPAD-MDBSH, remitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, por lo que en su artículo 230°, establece que la potestad sancionadora en todas las entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y No bis in idem;

Que, mediante el Acta de Sesión, del 22 de setiembre de 2016 se reunieron en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, designados mediante Resolución de Alcaldía N°331-2016-MDBSH, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, integrado por:

PRESIDENTE

Ing. César Augusto Rocha Sandoval

Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura

PRESIDENTE SUPLENTE

Mg. CPCC Tomas Antonio Ríos Trigos

Gerente de Administración, Finanzas y Rentas

MIEMBROS TITULARES

Hugo Fasanando Ocmin

Secretario de Defensa-SITRAMUN

Erica Chasnamote Chujutalli

(e) Coordinadora de Personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín



MIEMBROS SUPLEMENTES

CP. Williams Lorenzo Rengifo Angulo
 Ing. Ivan Mendoza del Águila

Gerente de Desarrollo y Promoción Social
 Representante de SITRAMUN

Que, según el Informe N° 001-2016-CPPAD-MDBSH de fecha 23 de setiembre de 2016, remitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la información ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior;

Que, mediante Acta de Sesión, de fecha 22 de setiembre, a convocatoria del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, hacen referencia la Carta N° 119-2016-MDBSH sobre el caso de Arqueo de Caja a la Administración del Mercado, la cual evaluaron los documentos y determinaron que existen indicios que ameritan iniciar proceso administrativo disciplinario a la persona que resulte responsable;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Servidora Municipal **SRA. MONICA ARELLANO LOZANO**, identificada con **D.N.I. N°40923735**, en su calidad de Administradora del Mercado Municipal de La Banda de Shilcayo, al haber existido irregularidades de dinero y no haber realizado el depósito diario de los ingresos del Mercado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

01811



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes a la **SRA. MONICA ARELLANO LOZANO**, y en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de **cinco (05)** días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

[Handwritten signature]
 Gonzalo G. Gonzales Gonzales
 A.C.G.A.O.P.
 C.E.M. 1927



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
[Handwritten signature]
 Luis Antonio Niza León
 ALCALDE



UNIA MESSI
 PAGES
 AL
 Cc
 OM
 COPYD
 INTERCANGE
 ARCHIVO